

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 12358

Ref. Expediente N° 16086319

Por la cual se deniega una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de abril de 2016, con el N° 16086319, por DOW AGROSCIENCES LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "CONCENTRADOS HERBICIDAS ACUOSOS ", que corresponde a la solicitud internacional que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2014/060013 del 10 de octubre de 2014.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 769 el 31 de agosto de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 13854, notificado el 21 de septiembre de 2017, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara(n) respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 16086319 el 8 de febrero de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 12 incluida(s) en el radicado bajo el N° 16086319 del 13 de febrero de 2018, no cumple(n) los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 12358

Ref. Expediente N° 16086319

Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de composiciones estables y homogéneas herbicidas que contienen sales solubles en agua de derivados de ácidos carboxílicos y herbicidas insolubles en agua.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición herbicida que comprende una sal soluble de un herbicida de auxina, un segundo herbicida, un tensioactivo, un disolvente orgánico inmiscible en agua y agua.

Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La reivindicación 1 no es concisa y no se encuentra totalmente sustentada en la descripción, puesto que los términos “sal soluble en agua de un herbicida de auxina sintética”, “un segundo herbicida el cual tiene un punto de fusión de no menos de 25°C”, “herbicida insoluble en agua”, “tensioactivo iónico y/o no iónico” y “disolvente orgánico inmiscible en agua pueden comprender compuestos que cumplan dichas funciones, pero no se encuentren dentro de la descripción.

La reivindicación 1 no es clara, puesto que no se utilizan las mismas unidades para describir la concentración de los componentes dentro de la composición reivindicada, veamos:

- Gramos de ácido equivalentes por litro (g ea/l) para los herbicidas
- Gramos por litro (g/l) para el resto de componentes

Por lo tanto, se reitera que no se tomarán en cuenta dichas concentraciones para el análisis de patentabilidad.

Los términos relacionados con estabilidad utilizados en las reivindicaciones 1 y 9-10, son resultado a alcanzar, producto de la combinación de ingredientes de la misma y no se consideran características esenciales de la invención.

Se le insiste a la solicitante que una composición se debe caracterizar por sus componentes específicos y la proporción de los mismos, que es lo que proporciona el efecto técnico que se reclama y, en su respuesta, no modificó de manera adecuada su invención para que fuera clara, concisa y enteramente sustentada en la descripción.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 12358

Ref. Expediente N° 16086319

Determinación del estado de la técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de prioridad reclamada en la solicitud: 11 de octubre de 2013, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO 2011082162	"Pesticidal composition"	7/julio/2011
D2	US 2010105558	"Stable emulsifiable concentrates containing a first herbicidal carboxylic acid salt and a second herbicidal carboxylic acid ester"	29/abril/2010
D3	WO 9628027	"Mixed herbicidal compositions"	19/septiembre/1996
D4	US 2003004063	"Coformulation of an oil-soluble herbicide and a water-soluble herbicide"	2/enero/2003

La anterioridad D1¹ enseña composiciones pesticidas que comprenden una sal soluble de un pesticida junto con un pesticida insoluble en agua. Tales composiciones con estables en condiciones de calor (pár. 11, 17, 19, 20, 22, 23, 67 y tablas).

La anterioridad D2² revela concentrados emulsificables de un herbicida soluble en agua y uno no soluble en agua (pár. 14-15, ej. 18).

El documento D3³ publica composiciones herbicidas homogéneas de el éster insoluble de fluoxipyr o triclopyr y la sal de amina de 2,4-D (pág. 2-4)

¹https://es.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2011082162A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20110707&DB=EPODOC&locale=es_ES#

²https://es.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2010105558A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20100429&DB=EPODOC&locale=es_ES#

³https://es.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=9628027A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=19960919&DB=EPODOC&locale=es_ES#

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 12358

Ref. Expediente N° 16086319

El documento D4⁴ publica composiciones herbicidas estables de sales solubles de compuestos de auxina y herbicidas solubles en aceite (pár. 14 y 27)

Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

La reivindicación 1 consiste en *“Una composición herbicida acuosa estable que comprende...”* (Rad. 16-086319 del 13 de febrero de 2018)

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2	D3	D4
Una composición herbicida	Una composición herbicida	Composición herbicida	Composición herbicida	Composición herbicida
Sal soluble de un herbicida de auxina sintética	Un herbicida soluble en agua: sales de amonio de 2,4-D	Aminopiraldid, picloram, clopiraldid, triclopir	Sal de amina de 2,4-D	Sales solubles de auxina
Herbicida insoluble en agua	Un herbicida insoluble en agua: ésteres de fluoxipir	Fluoroxipir-metil, éster de picloram	Fluoroxipir, triclopir	Herbicidas solubles en aceite
Tensioactivo iónico y/o no iónico (opcional)	Un emulsificante	Emulsificante	Surfactantes	Emulsificantes
Disolvente orgánico inmiscible en agua (opcional)	Solvente orgánico	Solventes	Solvente inmiscible en agua	Solventes orgánicos
agua	Agua	Agua	agua	Agua

Como se puede apreciar de la tabla anterior, todos los elementos característicos de las composiciones herbicidas reivindicadas ya fueron revelados en la anterioridades D1 (pár. 11, 17, 19, 20, 22, 23, 67 y tablas), D2 (pár. 14-15, ej. 18), D3 (pág. 2-4) y D4 (pár. 14 y 27) por lo tanto, dicha reivindicación no es nueva.

⁴https://es.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2003004063A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20030102&DB=EPODOC&locale=es_ES#



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 12358

Ref. Expediente N° 16086319

Las reivindicaciones dependientes 2-8 y 12 no contienen características técnicas adicionales que le confieran novedad a la materia reclamada y tampoco se pueden considerar novedosas.

Nivel Inventivo (Art. 18 D 486)

La reivindicación 11 consiste en “*La composición herbicida de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-10...*”. (Rad. 16-086319 del 13 de febrero de 2018)

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D3
Una composición herbicida	Una composición herbicida	Una composición herbicida
Sal soluble de un herbicida de auxina sintética	Un herbicida soluble en agua: sales de amonio de 2,4-D	Sal de amina de 2,4-D
Herbicida insoluble en agua	Un herbicida insoluble en agua: ésteres de fluoxipir	Fluoroxipir, triclopir
En donde la relación entre el herbicida de auxina y el segundo herbicida es 6250:1 a 1:4	Relación soluble/insoluble de 1:10 a 1.01:1	Relación soluble/insoluble de 12:1 a 1:1

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición herbicida que comprende un herbicida soluble en agua como la sal de amonio de 2,4-D y ésteres de fluoxipir en una relación entre 1:10 y 1.01:1 (pár. 11, 13 y 17)

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición del documento D1 consiste en la presencia de un rango de proporciones entre 6250:1 y 1:4 para los herbicidas.

El efecto que produce dicha diferencia no se puede apreciar, ya que se reportan unos datos de estabilidad, pero que no fueron comparados con los de la anterioridad D1, que igualmente reporta una estabilidad en sus composiciones al ser expuestas al calor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 12358

Ref. Expediente N° 16086319

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular como la obtención de composiciones alternativas de aquellas conocidas en D1.

No obstante lo anterior, la anterioridad D3 ya reportaba rangos en los cuales el componente soluble en agua es mayor que el componente no soluble y se aprecia que sus composiciones son estables hasta por 12 meses (pág. 5 y 12)

En consecuencia, la persona medianamente versada en la materia en búsqueda de solucionar el problema técnico objetivo, escogería los rangos reivindicados de aquéllos que se reportan dentro de las composiciones de D3 e incorporarlos dentro de las composiciones de D1 para llegar a la materia reclamada con la expectativa mantener sus composiciones estables.

Puesto que la reivindicación dependiente 12 no menciona características técnicas adicionales a aquéllas de la composición de la reivindicación 10, tampoco se puede considerar Inventiva.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante según el cual la invención reclamada es clara, el nuevo capítulo presentado sigue careciendo de claridad y concisión, toda vez que no se restringió el alcance de la invención a composiciones definidas por sus componentes específicos y la proporción de los mismos en unidades de medida iguales, que son los que permiten diferenciarlas del estado de la técnica y confieren el efecto técnico que se reclama.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual las composiciones reivindicadas sí son nuevas frente a las anterioridades citadas, vale la pena aclarar que todas las características esenciales de la invención reclamada (sal soluble en agua de auxina sintética, un segundo herbicida, un tensioactivo, un disolvente inmiscible en agua y agua) ya fueron reveladas en su totalidad por los documentos D1 a D4, ya que no se tuvieron en cuenta las unidades de medida usadas al no estar unificadas, considerándose entonces que la invención se trata de una mezcla de componentes no concisos, los cuales ya fueron descritos en su totalidad en el estado de la técnica como se explica en la tabla comparativa.

Respecto al nivel inventivo de la invención, se le aclara a la solicitante que, contrario a sus afirmaciones, la composición reclamada sí es obvia frente a las enseñanzas del documento D1 junto con aquéllas de la anterioridad, ya que D1 solo difiere en la proporción entre el componente soluble y el no soluble en agua, (ya que no se tuvieron en cuenta las unidades de los componentes de la invención al no estar unificadas) y

Página 6 de 7

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 12358

Ref. Expediente N° 16086319

ante la ausencia de un efecto técnico real asociado a dicha diferencia, la persona versada en la materia modificaría las composiciones de D1 con las proporciones de D3 para llegar a la materia reclamada con la expectativa de que también fuera soluble.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “CONCENTRADOS HERBICIDAS ACUOSOS”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a DOW AGROSCIENCES LLC, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 de febrero de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio